



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2021-25-4-001532

Res. 1138/2021

Montevideo, 10 de mayo de 2021.

VISTO: Las notas presentadas por docentes del área 274 – Educadores, solicitando el pago de haberes desde el 1°/03/2021;

RESULTANDO: I) que basan dicha solicitud en el hecho que son docentes efectivos y por lo tanto se les debe asegurar las horas docentes, de acuerdo al Estatuto del Funcionario Docente;

II) que a fs. 4, luce impresión de pantalla de publicación realizada por página web institucional, en la cual la Dirección General de Educación Técnico-Profesional suspende hasta nuevo aviso la elección del área mencionada;

III) que a fs. 6, luce informe de la Dirección del Programa de Gestión Educativa del cual se desprende que dicha suspensión se produjo en virtud del trabajo realizado en comisión bipartita y a iniciativa sindical;

IV) que a fs. 9, luce comunicado emitido por la Asociación de Funcionarios de la Universidad del Trabajo del Uruguay (AFUTU), en el que expresa “...Se solicita a la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, suspenda la elección de horas del área 274 Educadores a nivel nacional...”;

CONSIDERANDO: I) que la elección del área mencionada no se desarrolló en la fecha prevista de acuerdo a la convocatoria publicada en la página web el 26/02/2021, debido a la solicitud de suspensión del referido acto por parte de la Asociación de Funcionarios de la Universidad del Trabajo del Uruguay (AFUTU) (fs. 9) a esta Dirección;

II) que en virtud de lo que precede, no corresponde acceder a lo solicitado, ya que la suspensión del mencionado acto por parte de esta Dirección General, fue consecuencia de la petición recibida por parte de dicha Asociación;

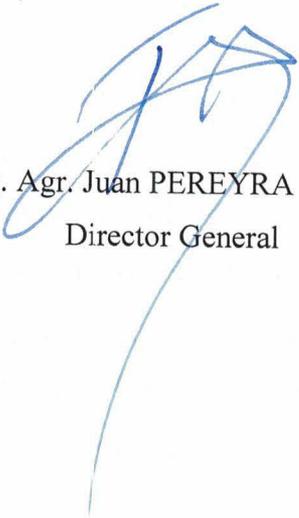
III) que se otorgó vista a los interesados, presentando descargos la Profesora Silvia LAPIDO, sin aportar elementos que hagan variar las conclusiones arribadas;

IV) que esta Dirección General actuó dentro de las potestades y facultades que le concede tanto la Ley N° 18.437, como la Ley de Convenios Colectivos que regula la actuación conjunta de los gremios con los empleadores;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a la normativa citada, el Artículo N° 85 de la Ordenanza 10 y el Artículo N° 63 Literal C) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación;

LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,
RESUELVE:

- 1) No hacer lugar a lo solicitado por los docentes del área 274 – Educadores (fs. 1 a 3 de obrados).
- 2) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.
- 3) Pase al Departamento de Administración Documental para notificar a la Profesora Silvia LAPIDO (C.I. 4.505.582-0) y siga a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en el portal web institucional, para conocimiento y notificación de los interesados. Hecho, archívese.


Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General


Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaria General

NC/ym